



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivos.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2018/MVES

Villa El Salvador, 06 de Setiembre del 2018

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** El Informe N° 378-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 575-2018-SG/MVES de la Secretaría General y el Documento N° 12501-2018 presentado por el Regidor Eloy Chávez Fernández, solicitando licencia sin goce de haber, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (Cuarenta por ciento) de los regidores"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, el Presidente de la República, convoca a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el 07 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución N° 0080-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, establece las reglas referidas a las renunciaciones y las licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018, precisando en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: *"De las Licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales: 10. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 07 de Setiembre del 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas"*;

Que, mediante Resolución N° 0081-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, resolvió entre otros aspectos, lo siguiente: *"Artículo Cuarto.- Precisar que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección. Las autoridades deberán reasumir sus funciones al día siguiente"*;

Que, con Resolución N° 0341-2018-JNE, de fecha 07 de junio de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve por mayoría lo siguiente: *"Precisar que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en la Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9°, numeral 27, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2018/MVES

Villa El Salvador, 06 de Setiembre del 2018

Que, con Documento N° 12501-2018 de fecha 30 de Mayo del 2018, el Regidor Eloy Chávez Fernández, al amparo de la Resolución N° 0080-2018-JNE, solicita treinta y un (31) días de Licencia sin goce de haber, a partir, del 07 de Setiembre hasta el 07 de Octubre del 2018, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018;

Que, mediante Memorando N° 575-2018-SG/MVES, la Secretaria General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal precisando la procedencia de la licencia solicitada por el miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por 31 días a efectos de participar en la Elecciones Municipales 2018;

Que, mediante Informe N° 378-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta factible otorgar la licencia sin goce de haber por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018, al Sr. Eloy Chávez Fernández – Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, considerando lo previsto en la Resolución N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, siendo que no transgrede lo citado en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo recomienda que el presente Acuerdo sea remitido al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de solicitar la expedición de las credenciales provisionales de la persona que reemplazará a la Autoridad Edil durante el periodo de licencia;

Estando a lo expuesto y a lo previsto en la Resolución N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 27) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la LICENCIA SIN GOCE DE HABER del Regidor ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ, por el término de treinta y un (31) días, esto es a partir del 07 de setiembre hasta el 07 de Octubre del 2018, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General remitir el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de solicitar la expedición de las credenciales provisionales de la persona que reemplazará a la Autoridad Edil durante el periodo de licencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ  
ALCALDE (E)